REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021-00011

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1.- ACREDITE el deceso del señor Jairo Castillo Avellaneda, en razón de dirigir la demanda en contra de sus herederos.
- 2.- ADICIONE los hechos de la demanda, determinando si se dio inicio a la demanda de sucesión. En caso afirmativo, adjúntese auto admisorio a fin de establecer los herederos reconocidos.
- 3.- Allegue el poder para actuar conforme al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, indicando expresamente la dirección electrónica de la apoderada judicial

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __05_____ Hoy ___27-01-2021_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario